

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210047800
AUTO No. 2617

Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÓN** del causante **JOSE INEDEL ORDOÑEZ MANZANO**, promovida a través de apoderado judicial por **JOSE HENRY ORDOÑEZ SALAZAR Y OTROS** por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a **\$ 131.670.451**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: *“...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”*

En el caso de autos, el petitum de demanda se indica que es de **\$12.922.000.00** lo que significa que el proceso es de mínima cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal - reparto - de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ